ACTA DE INICIO

CONTRATO DE VIGILANCIA No. CO1.PCCNTR. 1686714 DE 2020

ZONA No. 4

En Bogotá, al Primero (1) días del mes de Agosto de 2020, se reunieron: LEONARDO FERNANDEZ DELGADO, identificado con C.C. 19.272.850 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL SERVIAMERICAS 2020, conformada por las empresas SEGURIDAD LAS AMÉRICAS LTDA – SEGURIAMERICAS LTDA. y SERVICONI LIMITADA (SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA) y quien actúa como contratista y HECTOR JAVIER GUEVARA PEÑALOSA, identificado con C.C. No. 80.217.077, quien actúa en representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA, en su calidad de Coordinador del Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones de la Dirección General, con el fin de suscribir la presente acta de inicio, teniendo en cuenta:

- Que el mencionado contrato se suscribió el 23 de Julio de 2020.
- Que el objeto del presente contrato se ejecutará por parte del contratista en la ZONA 4, que comprende las Regionales Antioquia, Quindío, Caldas, Risaralda, Choco, Cauca, Valle y Nariño

CONTRATO No: CO1.PCCNTR. 1686714 DE 2020

FECHA DEL CONTRATO: 23 de Julio de 2020

CLASE DE CONTRATO: Contrato de Prestación de Servicios

CONTRATISTA:

- Nombre y/o Razón social: UNIÓN TEMPORAL SERVIAMERICAS 2020
- Nit: 901.395.082.7
- Representante Legal: LEONARDO FERNANDEZ DELGADO
- Cédula de ciudadanía No. 19.272.850 de Bogotá

VALOR :

- Valor en números: $ 52.561.975.111,00
- Valor en letras CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE incluido IVA y A y S y todos los costos directos e indirectos de la ejecución del contrato

PLAZO :

- El plazo de ejecución será de veinticuatro (24) meses, iniciando el 1 de agosto de 2020 y terminando el 31 de julio de 2022.

SUPERVISOR DEL CONTRATO:

- Nombre: Hector Javier Guevara Peñaloza
- Dependencia: Coordinador del Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones

OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el servicio de seguridad privada de acuerdo con lo descrito en el estudio y para efectos del cumplimiento de la prestación de los servicios de vigilancia, el contratista se obliga a cumplir, además de las obligaciones previstas en los artículos 3 y 5 de la ley 80 de 1993, las inherentes a la naturaleza del servicio y las contenidas en el artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994 y las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, así como son:

1. Cumplir con los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, establecidos en el Decreto 356 de 1994 (Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada), Título V, artículo 74.
2. Cumplir a cabalidad el Protocolo de Operación para el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en el Sector Educativo emitido por la Supervigilancia mediante Circular Externa No. 2017—0000435.
3. Cumplir y acatar la normatividad externa e interna del SENA, en especial la Resolución 1440 de 2013 "*Por la cual se dictan medidas generales para el ingreso, permanencia y salida de las instalaciones en la Dirección General, Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional del SENA*", aquellas que la modifiquen o sustituyen.
4. Cumplir con lo estipulado en el Decreto 4950 de 2007 y demás disposiciones reglamentarias que lo modifiquen.
5. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y las establecidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, decretos reglamentarios y demás normas concordantes y aplicables al presente proceso.
6. Cumplimiento general del contrato, de conformidad con el pliego de condiciones, sus anexos, formatos adendas y su oferta.
7. Cumplir con los ofrecimientos realizados en los Formatos del Pliego de Condiciones denominado "factores ponderables".

8. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones, así como el SG-SST las normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.
9. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
10. Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato. Presentar al Sena la Matriz de Identificación de Peligros y Valoración de riesgos ocupacionales, un plan para su control y los procedimientos de seguridad y salud ocupacional, en el que se definan objetivos y se tracen metas de acuerdo con la identificación de peligros.
11. Dar cumplimiento a la circular externa No. 20201300000095 de 2020 expedida por la Superintendencia de Vigilancia que tiene como asunto *"lineamientos frente a la emergencia económica, social y ecológica por causa del covid-19, para el sector de la vigilancia y seguridad privada"*; así como, los lineamientos que expida el Gobierno Nacional para la mitigación del COVID-19, implementando acciones preventivas para fortalecer la prevención, manejo y control frente a la pandemia.
12. Entregar a los trabajadores vinculados para la ejecución del contrato los Elementos de Protección Personal requeridos para la realización de sus labores y los elementos de bioseguridad para atender la Pandemia del COVID-19; dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Nº 666 de 2020 en especial artículo 3, sub numeral 3.3 y a la normatividad que en la materia se expida durante la ejecución del contrato y la situación de emergencia.".
13. Cumplimiento de las condiciones comerciales y técnicas estipuladas en su propuesta.
14. Prestar el servicio de vigilancia de manera ininterrumpida e implementando un eficiente sistema de seguridad orientado a prevenir y proteger la integridad física de la Comunidad SENA que hagan uso de las instalaciones, así como la salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles actuando con la debida responsabilidad, diligencia y seriedad.
15. Prestar el servicio con calidad y eficiencia, cumpliendo las especificaciones técnicas requeridas.
16. Contratar directamente el personal que requiera para la prestación del servicio y ejercer su supervisión, el cual debe estar debidamente acreditado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
17. Actualizar cada cuatro (4) meses después del inicio de la relación contractual, la consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, conforme lo establecido en la Ley 1918 de 2018, respecto del personal dispuesto para el desempeño del oficio (guardas de seguridad)
18. Responder por los perjuicios que por motivo de su negligencia, uso indebido, uso no autorizado o descuido se causen a los bienes y al personal del SENA o a terceros, por acción u omisión. En caso de daño o hurto de bienes, estos se deberán reponer por parte del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la comunicación del supervisor del contrato sobre la responsabilidad del hecho. Cada incidente será comunicado por escrito al contratista por el supervisor nacional del contrato y será responsabilidad del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguiente al recibo de la comunicación allegar las pruebas y/o testimonios relacionados con los hurtos, daño o perjuicios causados, de no ser recibidos dentro del plazo

establecido los mismos se entenderá que el contratista asume la responsabilidad por los hechos y repondrá los bienes en el término establecido anteriormente.

19. Adelantar las investigaciones pertinentes en caso de pérdida o daño de bienes, durante la ejecución del contrato, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que el supervisor o quien este autorice lo ponga en conocimiento del Contratista, de no ser recibidos dentro del plazo establecido el informe se entenderá que el contratista asume la responsabilidad por los hechos y repondrá los bienes en los términos establecidos en el numeral 11.
20. Realizar la reposición de elementos hurtados cuando la supervisión del contrato determine después de cumplido el debido proceso que no se cumplió con los protocolos y procedimientos durante la prestación del servicio contratado o que por negligencia del contratista se llegasen a deteriorar los bienes de la Entidad.
21. Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la prestación de este servicio.
22. Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato, so pena de ser reportado a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
23. Prestar los servicios en los sitios indicados, quedando el SENA a través del supervisor nacional del contrato facultado para aumentar, disminuir o reubicar los sitios de vigilancia, el número de vigilantes, así como modificar las modalidades de prestación de servicio las cuales serán pagadas por la entidad siguiendo los lineamientos de la SuperVigilancia, de acuerdo con sus necesidades.
24. Reemplazar en forma inmediata (máximo 2 horas) el personal que sufra imprevistos que le impidan cumplir con la correcta ejecución del contrato. El personal de reemplazo debe tener el mismo perfil o superior del que reemplaza y debe contar con los mismos equipos, uniformes y demás elementos requeridos para la prestación del servicio.
25. Suministrar los reemplazos para el caso de descansos, excusas de servicio y los que tuvieren que hacerse en la ejecución del servicio, una vez se tenga conocimiento de la ausencia con un tiempo de respuesta máximo de dos (2) horas, disponiendo del personal necesario para hacer los relevos. **En cuanto a los reemplazos de los guardas por efecto de la toma de alimentos, el contratista debe garantizar que en todo momento se prestará el servicio de vigilancia con el número completo de guardas, esto en el entendido que la Entidad contrata y paga por la prestación del servicio de vigilancia por horas completas.** Estos servicios no tendrán costo adicional para la entidad teniendo en cuenta que se paga por horas de servicio sin importar quien lo preste titular o reemplazo.
26. Dotar a los vigilantes del uniforme completo requerido para la prestación del servicio, el cual debe estar en excelente estado de presentación. Lo anterior incluye el porte a la vista del carné actualizado expedido por la Superintendencia o en su defecto por la empresa de vigilancia. La empresa deberá suministrar la dotación completa a cada vigilante, incluyendo dotación de invierno para los puestos que se ameritan, lo mismo que los elementos o accesorios necesarios para la prestación del servicio como chaquetas, pitos, linternas para el servicio nocturno, detector de metales manual para las porterías. Por ningún motivo se deben descontar o cobrar el valor de los uniformes, accesorios, escarapelas, o cualquier otro elemento requerido para la prestación del servicio, a los guardas o supervisores, o exigir que los vigilantes lo aporten de su propia cuenta.

27. Rotar periódicamente los turnos de vigilancia a criterio del coordinador de zona y al apoyo del supervisor regional, cuando las necesidades o circunstancias así lo ameriten, o a solicitud del SENA.

28. Coordinar con la red de apoyo de la Policía Nacional, las acciones de prevención y reacción inmediata para atender cualquier contingencia.

29. Suministrar durante la iniciación del contrato y mantener durante la vigencia del mismo para cada puesto, una carpeta que contenga: a) Consignas generales y específicas del puesto, b) Archivos de las órdenes de entrada y salida sobre los elementos pertenecientes a los sitios donde se preste el servicio, c) Las órdenes de ingreso de personas en horarios no laborales o de personal particular ajeno al sitio, d) Las consignas impartidas por el supervisor que se designe para tal fin, e) Libro de control de ingreso de visitantes lo mismo que de los vehículos particulares.

30. Adecuar a las necesidades de la Entidad los protocolos de seguridad relacionados con el control de acceso de personal a la Entidad, control de acceso de visitantes, control de retiro o ingreso de bienes, protocolo para emergencias naturales, protocolo en caso de incendio (en caso de presentarse en horas laborales y en horas no laborales), control a la revisión de luces, filtraciones de aguas o/y llaves abiertas, estas recomendaciones o acciones de mejora deben ser presentadas dentro de los dos (2) primeros meses de ejecución del contrato.

31. Entregar un informe mensual de todas las novedades, casos y situaciones que se presenten en cada una de las Regionales y/o sedes del SENA, a los Supervisores Regionales con copia al Supervisor Nacional del SENA.

32. Suministrar juego de fichas o escarapelas para los visitantes que ingresen a cada una de las sedes, con los correspondientes ganchos, caimán o cordón, debidamente plastificado, numerado y de diferente color para cada sede. Se requiere cómo mínimo cien (100) fichas o escarapelas por sede.

33. Supervisar por su cuenta y riesgo, los puestos de vigilancia, utilizando sus vehículos, equipos de comunicación dispuestos y lo requerido para tal fin. Estas visitas deben hacerse en las ciudades capitales dos (2) veces por día (horario a.m. y la otra en horario p.m.) y en los municipios en donde hay sedes del SENA la visita de seguimiento deberá ser como mínimo una (1) vez por semana.

34. Vigilar los vehículos automotores de propiedad de la Entidad, o los que estén a su cargo, que se encuentren dentro de los parqueaderos de las sedes de la Entidad.

35. Garantizar el servicio de transporte para el desplazamiento del supervisor nacional del contrato o a quien este designe cuando se tengan que desplazar dentro de las regionales o sedes de cada una de la zona adjudicadas, para hacer visitas de seguimiento al contrato, de acuerdo con el cronograma que se anexa al presente documento. El vehículo asignado para este uso debe ser camioneta 4X2 o 4X4 (según la necesidad) de modelo no inferior a 2018 para desplazamientos en el área rural o entre ciudades. Los gastos por combustible, peajes y/o mantenimiento del mismo correrán por cuenta del contratista. El vehículo deberá cumplir con todas las normas establecidas por el Ministerio de Tránsito y Transporte, y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para su circulación en la cobertura de las ciudades y sedes de cada zona del contrato. La Entidad no reconocerá valores adicionales por este concepto.

38. Capacitar y/o actualizar a los guardas que ejecutarán el contrato en los siguientes temas: 1. Código de integridad del servidor público, 2. Seguridad de instalaciones, 3. Detección y manejo de paquetes sospechosos 4. Relaciones Humanas 5. Primeros auxilios 6. Atención y prevención de desastres 7. Vigilancia Educativa, para realizar la verificación

de esta obligación, una vez sea adjudicado el contrato, el proponente deberá presentar un cronograma de realización del plan de capacitaciones el cual no podrá sobrepasar el primer semestre y las evidencias de realización de cada evento allí programado.

39. Anexar a la factura el informe del esquema de seguridad mensual, con sus respectivas novedades, realizadas en cada una de las sedes, así como certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal (según el caso) donde se acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

40. Garantizar que los guardas de seguridad que presten el servicio al SENA **NO utilizarán el celular o cualquier otro medio tecnológico en horario de trabajo**, para hacer o recibir llamadas personales o escuchar música o jugar (diversión), para lo cual deberán implementar políticas internas en cada empresa o mecanismos para garantizar la comunicación o el contacto con sus familiares en caso de emergencia. En caso de más de dos (2) incumplimientos en este punto, se le iniciará al contratista un proceso de multas y/o sanciones previo el debido proceso, dado que este factor ha sido catalogado como una falla recurrente del servicio que ha ocasionado descuidos de los guardas y ocurrencia de incidentes. Asi mismo, el personal de seguridad que sea encontrado incumpliendo esta obligación sin justa causa deberá ser retirado del contrato por parte del contratista.

41. Atender los cambios solicitados por el supervisor nacional del contrato de acuerdo con sus necesidades, teniendo en cuenta las políticas de crecimiento y ampliación de cobertura, el SENA podrá aumentar, disminuir, reubicar o modificar los puestos de vigilancia, así como modificar las modalidades de prestación de servicio las cuales serán pagadas por la entidad siguiendo los lineamientos de la SuperVigilancia..

42. Garantizar que, en el momento de suscripción del acta de liquidación, el contratista suscribirá un acta en la cual se compromete a mantener en custodia todos los documentos relativos a la ejecución del contrato, como minutas, consignas, investigaciones, libros de control de entrada de personal, control entrada de vehículos, control de ingreso de elementos, planillas de supervisión y demás documentos. Esta custodia será por un periodo de cinco (5) años a partir de la fecha de terminación del contrato.

43. Guardar total confidencialidad y reserva respecto a la información que se obtenga producto de la prestación del servicio, por un lapso mínimo de 5 años después de liquidado el contrato.

44. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del Contrato

45. Evitar acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos hacer u omitir algún acto o hecho, por lo cual se debe poner en conocimiento al Supervisor del Contrato.

46. Tener en cuenta para el desarrollo del objeto contractual la consultoría hizo entrega de los estudios de seguridad y análisis de riesgos y vulnerabilidades, los cuales la Entidad entregará al proponente adjudicatario de cada zona para que sean actualizados por este cada año.

47. Preparar y presentar a la supervisión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el Plan de Reacción inmediata que deberá ser adoptado por el contratista para atender oportunamente las diferentes eventualidades que se presenten durante la ejecución del contrato. En todo caso, dicha reacción deberá desplegarse entre cinco (5) y máximo quince (15) minutos después de sido accionadas

las alarmas. Una vez aprobado, deberá ser compartido con cada uno de los supervisores regionales para que ellos evalúen y efectúen seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos. En caso de que el contratista incumpla los tiempos de respuesta y no presente la debida subsanación, se iniciara el debido proceso de incumplimiento y/o multa establecido por la entidad.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTES A MEDIOS TECNOLÓGICOS Y AL CCTV

Dentro de las obligaciones del contratista respecto a la prestación del servicio de operación y arrendamiento de los medios tecnológicos y circuito cerrado de TV, se encuentran las siguientes:

1. Guardar total confidencialidad y reserva respecto a la información que se obtenga producto de la prestación del servicio, por un lapso mínimo de 5 años después de liquidado el contrato.
2. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del Contrato
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos hacer u omitir algún acto o hecho, por lo cual se debe poner en conocimiento al Supervisor del Contrato.
4. El contratista se obliga a atender las necesidades de la entidad en cuanto a requerimientos de medios tecnológicos avalados por la superintendencia de vigilancia, para lo cual en caso de que no se cuente con precios unitarios para los ítems solicitados por la entidad, esta realizara un estudio de mercado con empresas del sector para así definir el valor a pagar por los servicios necesitados.
5. Operar y poner en funcionamiento la totalidad de los equipos tecnológicos con que se cuenta actualmente para la ejecución del contrato y los nuevos que se requieran, conforme la distribución y el esquema de seguridad establecido por la Entidad en el **Anexo No. 5 denominado:** INVENTARIO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS
6. Realizar bajo su costo el mantenimiento preventivo y correctivo, propendiendo por el perfecto estado de funcionamiento y operatividad del CCTV y los medios tecnológicos suministrados en virtud del presente contrato, y demás equipos de los medios tecnológicos.
7. Asumir todos los costos de instalación y puesta en funcionamiento de los equipos y medios tecnológicos contratados.
8. El contratista asumirá la responsabilidad cuando por una falla del sistema no se pueda evidenciar el siniestro y hacer el debido seguimiento a este, teniendo en cuenta que es su obligación mantener los equipos en óptimo estado de funcionalidad, esto en concordancia en lo establecido en el numeral 5 de las Obligaciones Generales del Contratista.
9. Realizar a través del sistema de circuito cerrado de televisión instalado, la grabación simultánea y permanente de cada cámara FIJA durante las 24 horas del día, la cual debe estar bajo custodia del contratista por un (1) año. Con respecto a la forma de entregar la información que sea solicitada por el SENA, a la empresa que custodia estos Backups, deberá proveerla por eventos (periodo de tiempo requerido) y por sistema (ubicación de acuerdo con la cámara de la cual se solicita la información).

10. Con el fin de ejercer un mayor control en la prestación del servicio, el contratista efectuará monitoreo en línea a las alarmas que instale.
11. Atender oportunamente dentro de los plazos establecidos por la Entidad (para ciudades capitales 5 días y para sedes en municipios 8 días) el llamado de solicitud de asistencia que realice la supervisión de contrato o los técnicos operadores de turno del CCTV, en cuanto a fallas que presenten los equipos instalados. So pena de la imposición de multas y/o sanciones por su incumplimiento.
12. Reubicar cuando la Entidad lo requiera (según criterio técnico) los equipos y medios tecnológicos de seguridad contratados, sin costo adicional para la misma.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTES A LOS FACTORES DE CALIDAD

1. Presentar dentro de los seis (6) meses siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, ante el apoyo al supervisor regional del contrato, la relación debidamente **soportada** de los guardas que fueron certificados por el SENA, en Competencias Laborales en la mesa sectorial vigilancia.
2. Mantener durante el plazo de ejecución del contrato vinculados a su planta de personal, el número de trabajadores en condición de discapacidad, así como el número de guardas que serán certificados en competencias laborales por el SENA, que da lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. Una vez adjudicado el contrato, el adjudicatario **NO PODRÁ MODIFICAR EL PERSONAL PROPUESTO SIN QUE MEDIE UNA JUSTA CAUSA**, la cual deberá ser sustentada y soportada ante la supervisión del contrato de la zona o zonas adjudicadas, para su evaluación y posterior autorización. El reemplazo del recurso humano que llegaré a faltar en su planta de personal se realizará **ÚNICAMENTE** por personal en condición de discapacidad y/o guardas certificados en competencias laborales por el SENA, según corresponda, conservando en todo caso, el número ofertado en su propuesta que tengan estas condiciones. Sin perjuicio de lo anterior, el oferente deberá garantizar la ejecución del contrato, en los términos establecidos por la Entidad, por tanto, los proponentes deben tener en cuenta el personal que requieran, al momento de calcular el valor de su propuesta.

PARÁGRAFO: La reducción del número de trabajadores con discapacidad y/o de guardas que serán certificados en competencias laborales acreditado para obtener el puntaje adicional, constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables previo debido proceso.

OBLIGACIONES DEL SENA

1. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato
2. Aprobar la Garantía Única que en debida forma constituya el contratista.
3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
4. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
5. Revisar y aprobar las dotaciones suministradas al personal cumplan con criterios de calidad y oportunidad.

6. Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo.
Liquidar el contrato

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta por quienes en ella intervinieron, al Primer (1) día del mes de Agosto de 2020.

HECTOR JAVIER GUEVARA PEÑALOZA
C.C. 79.759.365 de Bogotá
SENA

LEONARDO FERNANDEZ DELGADO
C.C. No. 19.272.850 de Bogotá
UNIÓN TEMPORAL SERVIAMERICAS
2020

Elaboró:

Nombre y cargo: **PEDRO BARRANTES QUINTERO**
Profesional Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones